

ESCRITURA PUBLICA DE

1	CONSTITUCION .- DE LA
2	COMPANIA:
3	"COMPANIA DE TAXIS
4	TRANSRAYO C. LTDA. ."
5	CAPITAL SOCIAL
6	(\$ 700.000,00) -----
7	-----
8	---
9	
10	
11	CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
12	República del Ecuador, a catorce de Octubre de mil
13	novecientos noventa y uno , ante mi, doctor Rubén Vintimilla
14	Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: los
15	señores: LUIS GUILLERMO GARCIA NARVAEZ, soltero; VICTOR
16	ANDRES ILLARIS ROJAS, casado; JORGE IVAN MARCA LLIVICURA,
17	soltero; MIGUEL GERARDO PINEDA GUILLEN, soltero; EFRAIN
18	CORNELIO RIERA VALLEJO, casado ; ROBERTO ANTONIO ZHUNIO
19	ZHUNIO, soltero; y MANUEL GUILLERMO ROJAS BACULIMA, casado;
20	ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
21	domiciliados en ésta ciudad, a quienes de conocerles doy fe,
22	y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
23	elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
24	minuta: ----- S e ñ o r Notario: En el
25	protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública
26	que contenga la constitución y estatutos de una compañía de
27	responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes

2000

COMPARECIENTES

: Comparecen a este contrato las

1 siguientes personas : LUIS GUILLERMO GARCIA NARVAEZ, soltero;
2 VICTOR ANDRES ILLARIS ROJAS, casado; JORGE IVAN MARCA
3 LLIVICURA, soltero; MIGUEL GERARDO PINEDA GUILLEN, soltero;
4 EFRAIN CORNELIO RIERA VALLEJO, casado ; ROBERTO ANTONIO
5 ZHUNIO ZHUNIO, soltero; y MANUEL GUILLERMO ROJAS BACULIMA,
6 casado; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el

7 cantón Cuenca . -- **S E G U N D A ; C O N T R A T O :** Los
8 comparecientes expresan que es su voluntad constituir por el
9 presente contrato, una compañía de responsabilidad limitada,
10 sujeta a las leyes y reglamentos ecuatorianos, así como a los
11 presentes estatutos.

T E R C E R A . E S T A T U T O S

12 **DE LA COMPAÑIA** **Artículo P r i m e r o :** La
13 sociedad operará bajo la denominación de **COMPAÑIA DE**
14 **TAXIS TRANSRAYO C. LTDA.** . **Artículo S e g u n d o :**

15 **DOMICILIO :** El domicilio principal de la compañía es la
16 ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay . --- **Artículo**

17 **T e r c e r o :** **DURACION;** La Compañía tendrá una duración de
18 **VEINTE AÑOS,** contados desde la fecha de inscripción de la
19 presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo

20 podrá prolongarse o reducirse cumpliéndose para ello con los
21 requisitos legales.-- **Artículo C u a r t o :** **OBJETO :**

22 La compañía se dedicará a la prestación de servicio público de
23 transporte de pasajeros, en taxis, desde su domicilio hasta
24 aquellos lugares que los competentes organismos de Tránsito lo
25 autoricen. Con este objeto podrá establecer oficinas en su radio de
26 acción. Implementará talleres y estaciones de servicio para
27 atender las necesidades de mantenimiento de vehículos. Quien

tío : CAPITAL SOCIAL ; El capital social de la Compañía es
 de SETECIENTOS MIL SUCRETES, (\$ 700.000,00) divididos
 en setecientas participaciones de un mil sucretes cada una. -- Ar
 tículo Séxto : APORTACIONES ; La compañía entregará
 a cada socio un certificado de aportación firmado por el
 Presidente y el Gerente de la compañía, en el que se hará constar
 su carácter de no negociable; y el número de participaciones que
 por su aportación le corresponden. ---- Artículo Sépti
 m o : TRANSFERENCIAS : Las participaciones sociales son
 indivisibles, pero pueden ser transferidas por acto entre vivos, en
 beneficio de otro u otros socios, o de terceros si se obtuviere
 el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se
 hará por escritura pública y observando los requisitos
 determinados por la ley de compañías. ---- Artículo Octa
 v o : LIBRO DE APORTACIONES : La compañía abrirá y llevará un
 libro de aportaciones de socios, en el que se inscribirán los
 certificados de aportación, con la indicación del nombre del socio
 tenedor de los mismos, en el que se anotarán las sucesivas
 transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto
 al orden de las participaciones. Esta inscripción se efectuará
 válidamente con la firma del representante legal de la compañía,
 siempre que se hayan observado las disposiciones legales. -- Ar
 tículo N o v e n o : SOCIOS : El certificado de aportación
 confiere al tenedor legítimo, la calidad de socio, y le atribuye
 como mínimo los derechos fundamentales establecidos en la Ley
 de Compañías. No se reconoce privilegio ni beneficio alguno entre
 los socios. Artículo D é c i m o : RESPONSABILIDAD DE LOS

compañía, hasta por el monto de sus participaciones individuales .

1 Artículo Décimo Primero : REGIMEN ADMINISTRATIVO :

2 La compañía, será gobernada por la Junta General, y se
3 administrará por el Presidente y el Gerente. Será fiscalizada por
4 un Comisario. Artículo Décimo Segundo :

5 REPRESENTACION LEGAL : Corresponde representar tanto judicial
6 como extrajudicialmente a la compañía, al Gerente, quien deberá
7 sujetarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes
8 y a los presentes estatutos. Artículo Décimo Ter

9 cero : LA JUNTA GENERAL : La junta general formada por los
10 socios legalmente convocados y reunidos es el organismo
11 supremo de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser

12 ordinarias y extraordinarias. y se reunirán en el domicilio social

13 ----- Artículo Décimo Cuarto : DE LA JUNTA GENERAL

14 ORDINARIA : Las juntas ordinarias se reunirán cuando menos una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización de cada ejercicio económico, para dar cumplimiento
17 a lo dispuesto en la ley, para considerar cualquier otro asunto
18 puntualizado en la convocatoria. ----- Artículo Décimo

19 Quinto : DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : Las juntas
20 generales extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas,
21 para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. --- Ar

22 tículo Décimo Sexto : JUNTA UNIVERSAL : Las juntas
23 generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán
24 convocadas por comunicación escrita a los socios y al comisario,
25 con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
26 reunión. No obstante lo anterior, las juntas se entenderán
27

tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier

1 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los

2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

3 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo

4 sanción de nulidad. --- Artículo : D é c i m o S é p t i m o :

5 QUORUM Y RESOLUCIONES.: a). Las Juntas Generales no podrán

6 constituirse en primera convocatoria si no está representado por

7 los concurrentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

8 capital social ; b) En segunda convocatoria, las juntas generales

9 podrán reunirse con el número de socios presentes, y así se

10 expresará en la convocatoria; c) Para que las juntas generales

11 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital

12 social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general

14 cualquier modificación de los estatutos deberá resolverse en

15 primera convocatoria, con los votos de las dos terceras partes

16 del capital social; d) Las decisiones de la junta general serán

17 tomadas por simple mayoría de votos, salvo cuando se requiere

18 unanimidad, según lo previsto en la ley y otros porcentajes que

19 determina los Estatutos; e) Los miembros de los organismos

20 administrativos y fiscalización, así como los administradores,

21 no podrán votar en los casos que así determina la Ley de

22 Compañías. Artículo : D é c i m o O c t a v o : ASISTENCIA Y

23 REPRESENTACION : Las juntas generales están formadas por

24 titulares de las participaciones o los representantes que acrediten

25 debidamente su calidad. Artículo : D é c i m o N o v e n o :

26 DIRECCION Y ACTAS : La Junta General estará dirigida por el

designada para el efecto en la reunión; b) Actuará de secretario

1 el Gerente o la persona quien la junta elija, como Secretario ad-

2 hoc ; c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y

3 el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto

4 en el artículo décimo sexto ; y d) De cada junta se formará un

5 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para

6 justificar que la junta se celebró validamente .Artículo Vi-

7 gésimo : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : a) Designar y

8 remover al Presidente, al Gerente y al Comisario, observando los

9 requisitos legales; b) Aprobar las cuentas y balances que

10 presente el Gerente ; c) Resolver, sobre la forma en que debe

11 hacerse el reparto de utilidades ; d) Consentir en la sesión de las

12 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios,

13 requiriendose en este caso el consentimiento unánime del capital

14 social ; e) Acordar y aprobar todas las modificaciones a los

15 estatutos ; f) Resolver sobre la fusión y transformación de la

16 compañía ; y g) Las demás que no estuvieren otorgadas por la ley

17 y estos estatutos al gerente o presidente .--- Artículo Vi-

18 gésimo Primero : DEL PRESIDENTE : El Presidente sea o no

19 socio de la compañía, durará dos años en el ejercicio del cargo,

20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de su

21 función, inscribirá el nombramiento en el registro mercantil del

22 cantón. Artículo Vigésimo Segundo : ATRIBUCIONES Y

23 DEBERES DEL PRESIDENTE : a) Presidir las sesiones de Junta

24 General; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o

25 definitiva; c) Suscribir con el Gerente los certificados de

26 aportación y las actas de junta general; d) Colaborar con el

27

compañía; e) Suscribir conjuntamente con el gerente, las obligaciones y contratos que pasen de trescientos mil sucres; f).

Las demás que le confiere la ley de Compañías y los estatutos. A falta de impedimento del Presidente, actuará como subrogante el que fuere designado por la junta general. -- Artículo

Vigésimo Tercero: DEL GERENTE: El Gerente sea o no socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de su función inscribirá el nombramiento en el registro mercantil del cantón. -- Artículo Vigésimo Cuarto: DERECHOS

Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A más de las legales tendrá:

- a) Dirigir y administrar los negocios y la gestión económica de la compañía, llevando el movimiento contable de caja bajo su responsabilidad;
- b) Manejar los fondos; girar y endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambio y suscribir contratos que obliguen a la compañía hasta la suma de trescientos mil sucres, y cuando fuere mayor su intervención, requerirá la concurrencia del Presidente;
- c) Convocar a junta general de socios;
- d) Gestionar empréstitos externos o internos y hacerlos efectivos de acuerdo con la cuantía establecida en los presentes estatutos;
- e) Velar por la regularidad y exactitud de las recaudaciones provenientes de contratos, intereses y cobros en general;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, y las actas de junta general en su condición de secretario de la misma;
- g) Nombrar empleados permanentes y ocasionales, cuya designación no corresponda a la junta general;
- h) Presentar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la

meses de cada año; i) Cuidar que se lleve debidamente la
1 contabilidad y correspondencia de la compañía ; Suscribir por sí
2 solo a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos,
3 excepto aquellos que de acuerdo a estos estatutos necesita la
4 intervención conjunta del Presidente ; y k) En general cumplir
5 con los deberes y ejercer los derechos que la ley y estos
6 estatutos determinan específicamente. En caso de ausencia o
7 impedimento del gerente, le subrogará con todas sus facultades
8 el Presidente. Artículo Vigésimo Quinto : DEL
9 COMISARIO : La compañía será fiscalizada por un comisario, el
10 que será nombrado por la junta general de socios, y durará en su
11 cargo un año. Sus atribuciones son las determinadas por la ley de
12 compañías, y las determina la junta general de socios. Artícu
13 lo Vigésimo Sexto : EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio
14 económico de la compañía comprende el periodo entre el primero
15 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año .- Artícu
16 lo Vigésimo Séptimo : DISOLUCION Y LIQUIDACION : En
17 caso de disolución y liquidación de la compañía , no habiendo
18 oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador
19 el gerente, más de haber oposición a ello; la junta general
20 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones
21 y deberes. La disolución y liquidación procede por las causales
22 legales pertinentes. ; DISPOSICIONES GENERALES : Artícu
23 lo Vigésimo Octavo : La compañía, en todo lo relativo al
24 transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias
25 vigentes, y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional,
26 Consejo Provincial y la respectiva Jefatura Provincial de
27

de operación, que reciba la compañía, autorizados por el Consejo

Nacional de Tránsito; no constituye título de propiedad, y por

consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Tri

gésimo : Las reformas de estatutos, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito,

efectuará la compañía previo informe favorable del Consejo

Nacional de Tránsito. --- D E C L A R A C I O N E S : Quienes

constituimos la Compañía de Taxis-Transrayo C. LTDA.

declaramos : UNO: Que el capital social de la compañía se

encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por

ciento, en dinero en efectivo; y DOS : Los socios han suscrito el

capital social y lo han pagado de la siguiente forma :

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>
LUIS GUILLERMO GARCIA	100.000	50.000
VICTOR ANDRÉS ILLARIS R.	100.000	50.000
JORGE IVAN MARCA LL.	100.000	50.000
MIGUEL GERARDO PINEDA G...	100.000	50.000
EFRAIN CORNELIO RIERA V.	100.000	50.000
ROBERTO ANTONIO ZHUNIO Z.	100.000	50.000
MANUEL GUILLERMO ROJAS B.	100.000	50.000
T O T A L :	700.000	350.000

El SALDO lo pagará en el plazo de un año. TRES: Los socios

autorizan al doctor Eduardo Landy G., para que realice los trámites

judiciales y extrajudiciales tendientes a conseguir la aprobación

de esta escritura y su inscripción en el registro mercantil.

Atentamente, (firmado) Dr. Eduardo Landy G., Abogado, matrícula

minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

TE S: - --BANCO DEL AUSTRO. Cuenca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. Número CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS . CERTIFICAMOS: Que hemos recibido la cantidad de

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES que corresponde a aportación para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará COMPAÑIA DE TAXIS TRANSRAYO CIA. LTDA. Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LUIS GUILLERMO GARCIA NARVAEZ 50.000

VICTOR ANDRES ILLARIS ROJAS 50.000

JORGE IVAN MARCA LLIVICURA 50.000

MIGUEL GERARDO PINEDA GUILLEN 50.000

EFRAIN CORNELIO RIERA VALLEJO 50.000

ROBERTO ANTONIO ZHUNIO ZHUNIO 50.000

MANUEL GUILLERMO ROJAS BACULIMA 50.000

~~El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para la cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y un Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la~~

constan en este certificado, para que se les pueda reembolsar

1 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente

2 certificado y la autorización otorgada al efecto por el

3 Superintendente de Compañías. Atentamente. (f.) Maria Eugenia

4 Ortega. Subgerente de Inversiones. (f.) Pablo Vélaz M., Gerente de

5 Matriz Suc. y Agencias. BANCO DEL AUSTRO. CAJA VARIOS NUMERO

6 VEINTE ----- REPUBLICA DEL ECUADOR. CONSEJO NACIONAL DE

7 TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. Quito, a nueve de mayo de

8 mil novecientos noventa y uno. Señor Intendente de Compañías

9 del Azuay. Cuenca. Señor Intendente. El Director Administrativo

10 del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, mediante oficio

11 número 261-CPTA, de veinte y dos de abril de mil novecientos

12 noventa y uno, da a conocer a esta Entidad que en observancia al

13 Reglamento de Procedimientos Administrativos, ese Organismo

14 Provincial se ha pronunciado favorablemente para la Constitución

15 Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis

16 FATIMA, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

17 Encontrándose este pronunciamiento enmarcado en Disposiciones

18 Legales, agradeceré se sirva disponer la prosecución del Trámite

19 de Constitución Jurídica de esta compañía, condicionando al

20 cumplimiento de las siguientes observaciones. 1. En el artículo

21 cuarto: Objeto, a continuación de la palabra "pasajeros" añádase "

22 en taxis". - Suprímase el artículo Trigésimo primero de la minuta

23 ---Por haber cumplido con los requisitos legales, pueden

24 incorporarse en calidad de socios fundadores de esta compañía,

25 las siguientes personas:

26 1. LUIS GUILLERMO GARCIA NARVAEZ

27 2. VICTOR ANDRES MARIANO...

3. JORGE IVAN MARCA LLIVICURA ,

4. MIGUEL GERARDO PINEDA GUILLEN,

5. EFRAIN CORNELIO RIERA VALLEJO

6. ROBERTO ANTONIO ZHUNIO ZHUNIO ,

7. MANUEL GUILLERMO ROJAS BACULIMA

Para el efecto acompaño el EXPEDIENTE presentado por la
Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis

FATIMA, tal igual que los informes emitidos al respecto.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firmado) Carlos Villamarin

V.,; DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.

(Hay un sello).- CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY.

Oficio número 576-CPTA. Cuenca, veinte y nueve de agosto de mil
novecientos noventa y uno. Señor doctor EDGAR COELLO GARCIA.

SECRETARIO ABOGADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE

CUENCA. Su despacho. De mis consideraciones : El Consejo

Provincial e Tránsito del Azuay, en sesión de veinte y seis de

agosto de mil novecientos noventa y uno, resolvió aceptar la

denominación de Compañía de Taxis TRANSRAYO CIA. LTDA., en

reemplazo de la Compañía de Transportes Fátima-C., Ltda, según

consta en su atento oficio s/n de veinte y seis de agosto de mil

novecientos noventa y uno. En consecuencia todos los tramites de

constitución jurídica que se realicen en dicha compañía en

formación, se los hará con la nueva denominación. Reiterando mis

sentimientos de consideración y estima, suscribo de usted.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firmado) Eco. Patricio

Roldán Erazo. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. (Hay un sello).-----

Hasta aqui los documentos habilitantes requeridos para la

7
cédulas. Leída que les fue la presente escritura,

1 íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en

2 su contenido y firman conmigo el suscrito Notario, en unidad

3 de acto: doy fe --- (firmado) Luis G. García .. CI: 010244871-9.

4 f.) Victor Illaris; CI. 01021774-3 . f.) Jorge Marca. CI.

5 010185593-8 . f.) Miguel Pineda. CI. 010225620-3. f.) Efraim

6 Riera. CI. 070040100-3. f.) R. Zhunio. CI. 010167763-1. f.)

7 Manuel Rojas. CI. 010104948-2. f.) R. Vintimilla B., Notario

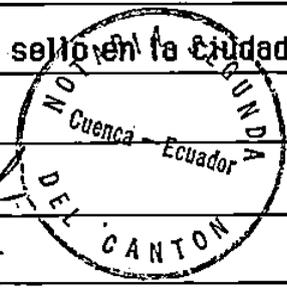
8 Número dos .--

9
10
11
12 Se otorgó ante mi, en fe de ello

13 confiero esta PRIMERA COPIA que firmo y sello en la ciudad

14 de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

D. Vintimilla B.
Notario



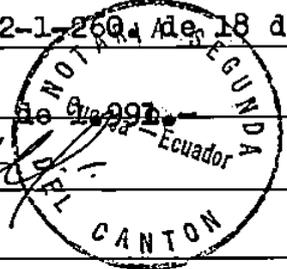
15
16
17
18 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he senta-

19 do razón de la aprobación, por la Intendencia de Compañías de

20 Cuenca, mediante resolución Número 91-3-2-1-260, de 18 de oc-

21 tubre de 1.991. Cuenca, 13 de Noviembre de 1.991.

D. Vintimilla B.
Notario



22
23
24
25 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 273 del -

26 REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución No.-

27 91-3-2-1-260; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUEN-

28 CA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dis-

1 puesto en dicha Resolución. CUENCA, 13 DE NOVIEM

2 BRE DE 1991. EL REGISTRADOR.

3 *Remigio*

4 Dr. Remigio Auquilla Lucero
5 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

Vertical text on the right margin, possibly a date or reference number.